



Ilustre Colegio Oficial de Dentistas  
de Santa Cruz de Tenerife

## **CÓMO ACTUAR ANTE EL CIERRE UNILATERAL DE UNA CONSULTA DENTAL**

Si es usted un afectado por el cierre de forma repentina de una clínica dental y se encuentra con sus tratamientos a medias o sin empezar, pero con las financieras exigiéndole el pago (en el caso de que los hayan financiado) le informamos de lo siguiente:

La potestad disciplinaria que pueden ejercer los colegios profesionales de dentistas afecta a la actividad individual de los colegiados, no pudiendo controlar la labor de empresas de atención bucodental, ni los servicios que prestan, al tratarse de sociedades mercantiles. **En este sentido, el Colegio de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife solo puede ofrecer a los pacientes información sobre las opciones y pasos que pueden seguir:**

1- Presentar una reclamación escrita mediante burofax, correo certificado o telegrama, poniendo como asunto "incumplimiento de contrato", para solucionar el problema por el que se ve afectado. Si el establecimiento ha cerrado y cuenta con sede central, diríjase a la sede central

2- Recopilar toda la documentación que pudiera tener (folletos publicitarios, presupuestos, contratos de créditos, resguardos de citas, historial, pruebas diagnósticas, etc.).

3- Solicitar una copia de su historia clínica también por burofax u otro medio fehaciente: en el caso de que no pueda ejercer su derecho de acceso o la clínica se niegue/dificulte su entrega, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

4- Si se ha producido mala praxis o el tratamiento no se ha finalizado, puede presentar una reclamación ante la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios del Gobierno de Canarias ( ODDUS).

5- En el caso de que haya firmado un crédito vinculado (exclusivo para financiar la prestación de un servicio específico), puede interponer una reclamación ante la entidad financiera con la que lo haya firmado, alegando el incumplimiento por parte de la clínica del servicio vinculado al crédito y reclamando sus derechos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, con el fin de interrumpir los pagos a las entidades financieras. Notifique a la financiera, de manera fehaciente, que la interrupción del servicio provoca que se cancelen sus obligaciones contractuales.

Para ello es necesario aportar un informe de un examen bucodental del paciente afectado por el cierre de la clínica , con el fin de respaldar documentalmente su reclamación para solicitar la paralización de la financiación vinculadas, certificando que el/los tratamientos no se han culminado.. En el caso de que no hubiesen transcurrido 14 días naturales desde la firma de este crédito, se puede ejercer el derecho de desistimiento.

6 -Presentar una queja ante la Dirección General de Consumo de su localidad si se han vulnerado sus derechos como consumidor.



Ilustre Colegio Oficial de Dentistas  
de Santa Cruz de Tenerife

7- El paciente siempre tiene la posibilidad de acudir a un abogado particular a los efectos de recibir asesoramiento sobre las acciones judiciales pertinentes que pudiesen interponerse en su favor

8 -Aquellos ciudadanos que no dispongan de suficientes recursos económicos y reúnan los requisitos legales exigidos, podrán solicitar asistencia jurídica gratuita a través de los Colegios de Abogados territoriales.

9-También puede dirigirse a las distintas Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

**La Organización Colegial** no tiene ninguna competencia ni responsabilidad en cuanto al control de las clínicas dentales, “ son las Consejerías de Sanidad o sus Departamentos de Inspección los organismos competentes para la concesión y renovación de las autorizaciones de los centros sanitarios, así como la inspección y control de estos”.

Santa Cruz de Tenerife, octubre 2020